

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0001/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL; Y

#### Antecedentes

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. El día 23 de mayo del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 1º establece que tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

3. El día 27 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos.

4. En fecha 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el ACUERDO IMPEPAC/CEE/0001/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Y en el cual se establece en la Disposición Transitoria Octava, que por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, iniciará el día 4 del mes de octubre del año 2014.

5. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

6. En sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2014, el Consejo Estatal Electoral del entonces Instituto Estatal Electoral, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos por año electoral, para el ejercicio fiscal del año 2015, por la cantidad de \$268,112,987.00 (Doscientos sesenta y ocho millones, ciento doce mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.), de los cuales \$185,589,251.00 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.) corresponden al presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y \$82,523,736.00 (Ochenta y dos millones quinientos veintitrés mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), al financiamiento público que se otorga a los partidos políticos, para el ejercicio del año 2015, turnando el anteproyecto de referencia en la misma fecha al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para su integración a la iniciativa del Presupuesto de Egresos respectiva; aprobándose de igual manera el anteproyecto de estructura orgánica y el tabulador de salarios del personal de este órgano comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0001/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

7. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

8. En sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre del año próximo pasado, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015.

9. Que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, de fecha 27 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la modificación del calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015, aprobado mediante acuerdo de fecha 15 de octubre del año 2014.

10. Que mediante decreto número 2053, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO respectivamente, se asignó como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185'000,000.00 (ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Asimismo, a través de ese mismo Decreto y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0001/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos forma parte de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ascendiendo a la cantidad de \$80'844,000.00 (ochenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos); cantidad aprobada que se distribuirá de conformidad a lo expuesto en el Anexo Único, que corre agregado al presente acuerdo.

#### Considerandos

I. Que de conformidad con el último párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se dispone que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

II. Que de conformidad con el artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la normativa de la materia: a) El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que

resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior; b) El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar, anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario, y c) El financiamiento público del estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador, Congreso y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

III. Que de conformidad con el artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes,

gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

IV. Que de conformidad con el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales. Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

V. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VI. Que de conformidad con el segundo y tercer párrafos del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VII. Que el artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra por el Consejo Estatal Electoral; los Consejos Distritales Electorales; los Consejos Municipales Electorales; las Mesas Directivas de Casilla, y los demás organismos que la normativa y el código de la materia establezcan.

VIII. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IX. Que el artículo 78, fracciones I, XIX y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; asimismo, determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos, y para ello, dictar todas las resoluciones que sean

necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Que por lo dispuesto por preceptos legales antes invocados, este Consejo Estatal Electoral es competente para aprobar la distribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2015, en términos del Anexo Único que corre agregado al presente acuerdo.

XI. Ahora bien, es dable señalar que el Congreso del Estado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, determinó de manera general la asignación de la cantidad \$104,166,000.00 (ciento cuatro millones ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, motivo por el cual resulta necesario aprobar una distribución de dicho rubro, para las diferentes partidas contempladas por este organismo electoral para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines, misma que se presenta en el Anexo Único, que corre agregado al presente acuerdo.

XII. Una vez aprobada la distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015 de este órgano comicial, resulta necesario de conformidad con el artículo 78, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Consejo Estatal Electoral, se aprueba la estructura orgánica administrativa y el tabulador de salarios, presentada en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2014, por el otrora Consejo Estatal Electoral del entonces Instituto Estatal Electoral, del personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para hacer frente a las actividades propias del proceso electoral ordinario local del año 2014-2015, buscando el fortalecimiento de las diferentes áreas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0001/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

La estructura orgánica y el tabulador de salarios del personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya aprobado, quedará sujeto a un análisis y reorganización que este órgano comicial aprobará a más tardar el día 30 del mes y año que trascurren, con el objeto de lograr la optimización de los recursos materiales y humanos con que cuenta este órgano electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 30, 31, 63, 65, 68, párrafos segundo y tercero, 69, 71, 78, fracciones I, II, XIX y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos Décimo Quinto, Vigésimo y Vigésimo Tercero del Decreto número 2053, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la distribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2015, que se detalla en el Anexo Único, que corre agregado al presente acuerdo; así como la estructura orgánica y tabulador de salarios del personal de este organismo electoral en términos de lo razonado en el cuerpo del presente acuerdo, con la previsión establecida en el último párrafo del considerando XII.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0001/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día catorce de enero del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las doce horas con veintisiete minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN

CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0001/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ  
GUERRERO  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO  
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DR. OSCAR MIGUEL PUIG  
HERNÁNDEZ  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

MTRO. EDWIN BRITO BRITO  
PARTIDO DEL TRABAJO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0001/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO

LIC. DIANA ALEJANDRA VÉLEZ  
GUTIÉRREZ  
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO  
HERRERA  
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE  
MORELOS

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO  
MORENA

C. OCTAVIO VALDEZ ESQUIVEL  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. DULCE MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ

PARTIDO HUMANISTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0001/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.